

Ad 29/52

Vos los señores. Contra la pobreza practica y Agostacion de
Dinero y Provincias del Peru Para Juan Pucallanca y Chile
que asi diere e muestre allos Reyes por su real cedula
mandamos a vos el Sargento mayor Pedro Garcia Bague
de ay las dhas. en que dho. Cobrador D. Casaguanza.
dette tanto o poco de lo que se jure al Contador Domingo
J. Llano. Ni ende de las Carcelis secretas dha. dha. en pe
cientos y sesenta y tres reales y medio que selo man
damos dar y pagar por otros tantos que aspledo en los ali
mentos de los presos que estan en dhas. Carcelis en el mes de
Mayo proximo pasado que por este nuestro mandamiento
ellos del suso dho. sean bien dados y pagados y man
damos al Contador que si los dare y reciba en cuenta
en las quita dhas. de dho. Caxo. Dado en la ciudad de
Los Reyes a quatro dias del mes de Junio de mil y seis
cientos y ochenta años.

J. V. de Bruna Rico

Adriano el Pape

Dom^{do} del Santo Spirito della Mog^{te}

Manchebo
Lorenzo

50-AD

CA. 20

Do 134

FS: 1

En la ciudad de los Reyes en diez y siete dias del mes de junio de
 mil y seiscientos y ochenta años. Anterior el secretario de escrivania
 tigo el conde. Domingo de Llano. Alcaide de las Carceles. secretario
 de su R. A. de confesiones. repido. de el de Argento Mayor. P. Garcia
 Baquero su recibo. por. Los trecientos y sesenta y tres R. m. de con
 do en el de Langam. de esta otra parte. por la razon y causa que en el
 se refiere que hacen quarenta y cinco pesos de ocho. y tres R. medio
 y de ellos. seis por satirio. Contenga y entregado de su voluntad
 y porque el entrego. y reino de prui. no paricio y renuncio Las Seges
 de Sanonumbata pecunia y supruencia. y otorgo Carta de pago en
 forma. y Lothomo siendo. testigos. Simon de Ardonas. y Pedro de
 El Castillo

Sp 311

Domingo de Llano

Ante Don Phelipe de Castañeda Arriaga

Yo el Rey de la Suma de 1680
 de 45533 de 1680
 para los almonederos de Lima de mayo